

Nicaragua	República Dominicana
Panamá	Trinidad y Tabago
Paraguay	Uruguay
Perú	Venezuela

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista
Bulgaria	Soviética de Ucrania
Checoslovaquia	Rumania
Hungría	Unión de Repúblicas
Polonia	Socialistas Soviéticas
República Socialista	
Soviética de Bielorrusia	

2638 (XXV). Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando asimismo su resolución 2578 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969,

Teniendo en cuenta la resolución 29 (IV) de 30 de abril de 1970 de la Junta de Desarrollo Industrial¹¹ sobre la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo acerca de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹²,

Teniendo presente la proclamación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con especial referencia a las metas y medidas de política vinculadas al desarrollo industrial que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo adoptada por la Asamblea General para el Decenio el 24 de octubre de 1970¹³,

1. *Decide* convocar una Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al más alto nivel posible de representación gubernamental, que se celebrará en Viena del 1° al 8 de junio de 1971, después del quinto período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 29 (IV) de la Junta;

2. *Pide* al Director Ejecutivo y al Comité Asesor para la Conferencia Internacional Extraordinaria que preparen la documentación para la Conferencia en forma concisa y completa, y con la suficiente anticipación, a fin de que la Junta de Desarrollo Industrial, en su quinto período de sesiones, pueda iniciar amplias consultas y labores preparatorias al respecto;

3. *Considera* que dicha labor preparatoria deberá efectuarse teniendo presente los debates pertinentes en la Asamblea General;

4. *Pide* a la Conferencia Internacional Extraordinaria que, por intermedio del Consejo Económico y

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8016), pág. 178.

¹² *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/8073.

¹³ Resolución 2626 (XXV).

Social, trasmita su informe a la Asamblea General para que ésta lo examine en su vigésimo sexto período de sesiones.

1912a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1970.

2639 (XXV). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966,

Habiendo considerado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones¹⁴,

Teniendo en cuenta la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General el 24 de octubre de 1970¹⁵,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones;

2. *Insta* a la Junta de Desarrollo Industrial a que asegure que todos los recursos disponibles para las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se utilicen, conforme a la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, con la máxima eficacia para lograr los objetivos de la industrialización dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Destaca* la necesidad de suministrar a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial personal y recursos adecuados para sus actividades en el terreno, a fin de permitirle que preste mayor apoyo sustantivo a la ejecución de mayor número de proyectos para el desarrollo industrial de los países en desarrollo;

4. *Recomienda* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta los procedimientos de programación por países, estudie los medios de aumentar el número de proyectos en que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sea designada como organismo de ejecución;

5. *Reconoce* la necesidad de aumentar aún más el esfuerzo cooperativo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y los países participantes, a fin de mejorar sus programas de operaciones y sus actividades en el terreno;

6. *Reafirma* la importancia del programa de asesores industriales extrasede e insta al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que proporcione los fondos requeridos para un mayor número de asesores extrasede, teniendo en cuenta la necesidad y la importancia de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial refuerce sus vínculos extrasede;

7. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tome todas las medidas necesarias a fin de asegurar, conforme a las nuevas disposiciones del Programa, la continuidad del programa de Servicios Industriales Especiales, que ha resultado ser muy eficaz como un

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8016).

¹⁵ Resolución 2626 (XXV).